

## Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1", para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1283 de 2002, decreto 1075 de 2015 y decreto 1673 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo que presten los establecimientos educativos oficiales y privados en el Departamento.

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Calendario Académico tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de los establecimientos educativos y que se organizará en la educación básica y media por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que de conformidad con el artículo 6, numeral 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento frente a los municipios no certificados "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción."

Que por las condiciones de alta dispersión rural, extensión territorial, difícil movilidad y condiciones geográficas de dispersión y difícil acceso, además de la ineficiencia en vías de comunicación, insuficiencia de transporte y altos costos del mismo, los docentes deben permanecer en sus sitios de trabajo durante largos periodos, incluyendo fines de semana y festivos; En consecuencia, se establece un calendario para zonas no municipalizadas y territorio indígena para los establecimientos educativos de las diferentes comunidades indígenas, atendiendo el principio de equidad y las características especiales del territorio.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas expedir antes del 1º de Noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del año lectivo con los periodos de desarrollo académico, actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015, se mantienen las pautas de organización por ciclos y niveles para la prestación del servicio educativo estatal en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados-CLEI en los establecimientos educativos autorizados, teniendo en cuenta las condiciones socio-culturales de la población objeto y la satisfacción de sus necesidades fundamentales para la participación efectiva en la vida social y comunitaria.

Que mediante la circular N° 031 del 02 de Octubre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional imparte orientaciones para la elaboración del Calendario Académico para la vigencia 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015, el control sobre los Establecimiento educativos, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 en armonía con la ley 715 de 2001 en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o

## Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1", para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía*

del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento, para este efecto La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación el cual deberá estar acorde a los mecanismos indicados en el artículo 2.3.7.1.4 del decreto 1075 de 2015.

La constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños (as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, usos propios y autóctonos.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y la permanencia Integral de los pueblos originarios, alrededor de la identidad cultural, el Territorio, la autonomía y el gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia.

El decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 dispone que de "conformidad con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas".

De conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de Preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia Educativa, denominada Día E, cuya fecha será fijada cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para el año lectivo 2024 el calendario académico "A" para los establecimientos de la zona escolar 1 (cabecera municipal), y "A1" para los establecimientos educativos de las zonas escolares número 2, (río Atabapo) con calendario escolar propio y (Caño Bocón), número 3 (río Inírida), número 4 (río Guainía y campo alegre) con calendario propio y zona escolar número 5 (río Guaviare).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definir el calendario académico 2024: Fecha de inicio 08 de Enero de 2024, fecha de finalización el 05 de enero de 2024, según lo dispuesto en los artículos en el decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos dedicaran Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo; 40 semanas de desarrollo académico distribuidas en cuatro periodos escolares, 7 semanas de vacaciones docentes y 12 semanas de receso estudiantil, el cual comprende las cinco semanas de desarrollo institucional más las siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes, una de esas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre.

**Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

**CALENDARIO "A" MUNICIPIO DE INIRIDA**

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A" ZONA 1 (cabecera municipal)**

| FECHAS                          | DURACIÓN        |
|---------------------------------|-----------------|
| Del 15 al 28 de enero de 2024   | Dos (2) Semanas |
| Del 25 al 31 de Marzo de 2024   | Una (1) Semana  |
| Del 07 al 13 de Octubre de 2024 | Una (1) Semana  |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024  | una (1) Semana  |

**ACTIVIDADES SEMANAS LECTIVAS O TRABAJO ACADEMICO CALENDARIO "A" ZONA 1 (cabecera municipal)**

| FECHAS  | DURACIÓN              |
|---|-----------------------|
| Del 29 de Enero al 14 de Abril de 2024        | Diez (10) semanas     |
| Del 15 de Abril al 22 de Junio de 2024        | diez (10) semanas     |
| Del 08 de Julio al 15 de Septiembre de 2024   | Diez (10) semanas     |
| Del 16 de Septiembre al 06 de Octubre de 2024 | Tres (03) semanas     |
| Del 14 de Octubre al 30 de Noviembre de 2024  | Siete (07) semanas    |
| Total   | Cuarenta (40) semanas |

**VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A" ZONA 1, (cabecera municipal),**

| FECHAS                                 | DURACIÓN           |
|--|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024              | Una (1) Semana     |
| Del 24 de Junio al 07 de Julio de 2024 | Dos (2) Semanas    |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024      | Cuatro (4) Semanas |
| Del 01 al 05 de Enero de 2025          | Cuatro (4) Semanas |
| Total                                  | Siete (7) semanas  |

**RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO A" ZONA 1, (cabecera municipal)**

| FECHAS                                 | DURACIÓN           |
|--|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024              | Tres (03) semanas  |
| Del 15 al 28 de enero de 2024          | Tres (03) semanas  |
| Del 25 al 31 de Marzo de 2024          | Una (1) Semana     |
| Del 23 de Junio al 07 de Julio de 2024 | Dos (2) Semanas    |
| Del 07 al 13 de Octubre de 2024        | Una (1) Semana     |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024         | una (1) Semana     |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024      | Cuatro (4) Semanas |
| Del 01 al 05 de Enero de 2025          | Cuatro (4) Semanas |
| Total                                  | Doce (12) semanas  |

**Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia

**CALENDARIO "A -1" TERRITORIO INDIGENA - ZONAS ESCOLARES NUMERO 2 CAÑO BOCON, 3 RIO INIRIDA, y 5 PARTE BAJA, MEDIA Y ALTA RIO GUAVIARE.**

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

| FECHAS                                   | DURACIÓN          |
|--|-------------------|
| Del 15 de enero al 03 de Febrero de 2024 | Tres (03) semanas |
| Del 08 al 14 de julio de 2024            | Una (1) Semana    |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024           | una (1) Semana    |
| Total                                    | Cinco (5) semanas |

**ACTIVIDADES SEMANAS LECTIVAS O TRABAJO ACADEMICO CALENDARIO "A -1"**

| FECHAS  | DURACIÓN              |
|---|-----------------------|
| Del 04 de Febrero al 14 de abril de 2024        | Diez (10) semanas     |
| Del 15 de Abril al 23 de Junio de 2024          | diez (10) semanas     |
| del 15 de julio al 22 de Septiembre de 2024     | diez (10) semanas     |
| Del 23 de Septiembre al 01 de diciembre de 2024 | diez (10) semanas     |
| Total   | Cuarenta (40) semanas |

**VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A -1"**

| FECHAS   | DURACIÓN           |
|--|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024  | Una (1) Semana     |
| Del 24 de Junio al 07 de Julio de 2024                             | Dos (2) Semanas    |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024<br>Del 01 al 05 de Enero de 2025 | Cuatro (4) Semanas |
| Total  | Siete (7) semanas  |

**RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1"**

| FECHAS   | DURACIÓN           |
|--|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024  | Cuatro (4) Semanas |
| Del 15 al 03 de febrero de 2024                                    |                    |
| Del 24 de Junio al 07 de Julio de 2024                             | Dos (2) Semanas    |
| Del 08 al 14 de julio de 2024                                      | Una (1) Semana     |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024                                     | una (1) Semana     |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024<br>Del 01 al 05 de Enero de 2025 | Cuatro (4) Semanas |
| Total  | Doce (12) Semanas  |

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el calendario escolar año 2024 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, según el artículo 2.3.3.5.4.4.1 el cual dispone que "de conformidad con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, Los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas así:

**Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

**CALENDARIO "A-1" TERRITORIO INDIGENA RIO ATABAPO, ZONA ESCOLAR NUMERO 2**

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL O FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** EL desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollaran en los siguientes tiempos:

| FECHAS                                   | TIEMPO  | DURACIÓN           |
|--|---|--------------------|
| Del 15 de enero al 11 de Febrero de 2024 | JAMULIRIKU KAULII-INA!<br>Verano fuerte Época de caza y pesca               | Cuatro (4) Semanas |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024           | JAMULIRIKU KAULII-INA!<br>Verano fuerte Época de cosecha y huevo de tortuga | Una (1) Semana     |

**TIEMPO - ESPACIO PEDAGOGICOS:** El tiempo pedagógico con los estudiantes en los establecimientos educativos es de 40 semanas, de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria en el espacio escolarizado y se desarrollara en los siguientes tiempos:

| FECHAS  | TIEMPO   | DURACIÓN          |
|---|--|-------------------|
| Del 12 de Febrero al 21 de Abril de 2024        | JAMULIRIKU KAULII-INA!<br>Verano fuerte con viento   | Diez (10) semanas |
| Del 22 de Abril al 30 de Junio de 2024          | UNIALIKU-WALIPERI INUJME Y JNITE WALIPERIA Inicio de Invierno de la Estrella Nueva   | Diez (10) semanas |
| Del 15 de Julio al 22 de Septiembre de 2024     | UNIALIKU-ÑEWIAMI-ÑAME PAKETA KUPJE Invierno-lluvia de la nutria, época de escasas de peces.  | Diez (10) semanas |
| Del 23 de Septiembre al 01 de diciembre de 2024 | JAMULI IKENUETAKAU-PANALI NAPJE JNAJA JAIKO NAPJE- JURE DAPA, NAIRAMUNI-NAIJA MARALE IWI JNETE PUWE IKUYANI IWI – MAKAPAWAN, ÑAUPU INUMAPI<br><br>Inicio de verano, época de cambio de hojas viejas a nuevas de los árboles, abundancia de lapa-roedor. Beben agua y comen las flores de los arboles peramán y tutuma de mico en las orillas de los ríos y caños | Diez (10) semanas |

**Parágrafo primero:** Los establecimientos educativos del Pueblo indígena Curripaco, Puinave, Baniva, Piaroa Cubeo, Tukano Piapocos, Yeral y Sikuaní que hacen parte de **CIMTARAI**; tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos, con el fin de desarrollar actividades Pedagógicas, políticas lingüística, territoriales y culturales en las siguientes fechas:

**FECHAS SIGNIFICATIVAS GENERALES PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS CURRIPACOS, PUINAVES, PIAPOCOS, BANIVA, PIAROA, CUBEO, TUKANO, YERAL Y SIKUANI**

| MES               | FECHA                      | CONMEMORACIONES Y VIVENCIAS      | OBSERVACIONES   |
|-------------------|----------------------------|----------------------------------|---|
| ENERO A DICIEMBRE | Primera semana se cada mes | CEREMONIA ESPIRITUAL- SANTA CENA | Se realiza cada mes en las diferentes comunidades, para la armonización espiritual con el Dios del Universo |

**Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

|            |          |  |   |
|------------|----------|--|---|
| FEBRERO    | 5        | CEREMONIA ESPIRITUAL   | Se realiza la armonización espiritual cada seis 6 mes en las diferentes comunidades, en tres 3 ejes Atabapo alto, eje Atabapo bajo y eje carretable y caño                        |
| FEBRERO    | 20       | CONOCIMIENTO Y LA SABIDURIA ANCESTRAL                                      | Commemoración a la medicina ancestral y la prevención de enfermedades   |
| FEBRERO    | 21       | CELEBRAR LA DIVERSIDAD DE LENGUAS EN EL TERRITORIO                         | Realización de encuentros de sabedores con los conocimientos ancestrales, cuentos, mitos y leyendas.  |
| MARZO      | 15       | SOBERANÍA ALIMENTARIA  | RITUAL PIRASEMO: Recolección e intercambio de diferentes tipos semillas propias, puede variar la época por el cambio climático  |
| ABRIL      | 7        | PIRÁSEMO-BAILE DE PECES  | Día Especial de compartir de los alimentos e intercambio de saberes sobre la técnica de pesca ancestral y el cuidado sostenible de la Naturaleza                                  |
| MAYO       | 30       | MADRE NATURAL Y LA MADRE TIERRA  | Día de la madre y el reconocimiento del papel fundamental que juega en la vida humana y la importancia de la madre tierra   |
| JUNIO      | 03 AL 11 | SEMANA CULTURAL SOLO EN LA COMUNIDAD DE CACAQUAL                           | Celebración de Fiesta Patronal San Antonio Padua y actividades culturales.  |
| JULIO      | 08       | CONSTITUCIÓN DE CIMTARAI   | Celebración al Gobierno Propio y actividades culturales   |
| AGOSTO     | 05       | NACIMIENTO DE AIRAI  | Lucha de los pueblos indígenas Creación de AIRAI, ACTIVIDADES de saberes ancestrales.   |
| SEPTIEMBRE | 5        | RECONOCIMIENTO DEL ÁMBITO TERRITORIAL Y ANCESTRAL                          | Celebración de símbolo de existencia y las practicas propias del manejo territorial y ambiental y la vida de los pueblos CURRIPACOS, PUINAVES, PIAPOCOS, BANIVA, YERAL Y SIKUAINI |
| SEPTIEMBRE | 29       | ENTREGA DEL TÍTULO COLECTIVO DEL RESGUARDO ATABAPO E INÍRIDA               | Commemoración a la recuperación y devolución del territorio ancestral   |
|            | 30       | CONGRESO DE LA PALABRA DE LOS SABERES ANCESTRALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS | Realizar los diálogos de saberes para la convivencia en armonía con la Naturaleza y los Pueblos Multiétnicos de acuerdo a sus usos y costumbres                                   |
| OCTUBRE    | 08       | ENCUENTRO DEPORTIVO INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS MULTIETNICOS    | Realizar actividades Deportivos y Juegos autóctonos, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas Multiétnicos del Territorio Ancestral.                             |
| OCTUBRE    | 12       | RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS                                       | Commemoración a la Sabiduría ancestral del manejo del territorio para la resistencia de los Pueblos indígenas   |
| NOVIEMBRE  | 10       | COSECHA DE PIÑA-ANANA KAMUZU- PUDALI DE WALIMANAI                          | Celebración ritual pirásemos de las variedades de frutas de piña - ANANA KAMUZU   |

**CAMBIO DE ACTIVIDADES O VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES E INDIGENAS:** Los docentes y directivos docentes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en espacios pedagógicos, así:

| FECHAS                        | TIEMPO   | DURACIÓN        |
|-------------------------------|--|-----------------|
| 08 al 14 de enero de 2024     | JAMULIRIKU KAULII-INAI<br>Verano fuerte con viento | Una (1) Semana  |
| Del 01 al 14 de Julio de 2024 | UNIALIKU-ÑEWIAMI-ÑAME PAKETA KUPJE                 | Dos (2) Semanas |

## Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
|  | Invierno-lluvia de la nutria, época de escasas de peces. |                    |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024<br>Del 01 al 05 de Enero de 2025 | JAMULIRIKU KAULII-INAI<br>Verano fuerte con viento       | Cuatro (4) Semanas |
| Total  |  | Siete (7) semanas  |

**RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1":** Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo, así:

| FECHAS   | TIEMPO  | DURACIÓN           |
|--|---|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024<br>Del 15 al 11 de febrero de 2024       | JAMULIRIKU KAULII-INAI<br>Verano fuerte con viento  | Cinco (5) Semanas  |
| Del 01 al 14 de Julio de 2024                                      | UNIALIKU-NEWIAMI-ÑAME PAKETA KUPJE Invierno-lluvia de la nutria, época de escasas de peces. | Dos (2) Semanas    |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024                                     | JAMULIRIKU KAULII-INAI<br>Verano fuerte con viento  | una (1) Semana     |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024<br>Del 01 al 05 de Enero de 2025 | JAMULIRIKU KAULII-INAI<br>Verano fuerte con viento  | Cuatro (4) Semanas |
| Total  |   | Doce (12) Semanas  |

### CALENDARIO "A-1" TERRITORIO INDIGENA, ZONA ESCOLAR NUMERO 4 BAJO, MEDIO Y ALTO GUAINIA PUEBLO INDIGENA KURRIPACO Y YERAL

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL O FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** EL desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollaran en los siguientes tiempos:

| FECHAS                                   | TIEMPO              | DURACIÓN           |
|--|---------------------|--------------------|
| Del 15 de enero al 11 de Febrero de 2024 | JAMULIRIKU (VERANO) | Cuatro (4) Semanas |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024           | JAMULIRIKU (VERANO) | Una (1) Semana     |

**TIEMPO DE CONOCER Y SABER PUEBLO CURRIPACO:** El tiempo pedagógico con los estudiantes en los establecimientos educativos es de 40 semanas, de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria en el espacio escolarizado y se desarrollara en los siguientes tiempos:

| FECHAS  | TIEMPO                               | DURACIÓN          |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Del 12 de Febrero al 21 de Abril de 2024        | JAMULIRIKU (VERANO)                  | Diez (10) semanas |
| Del 22 de Abril al 30 de Junio de 2024          | UNIYA INUJME (COMIENZO DEL INVIERNO) | Diez (10) semanas |
| Del 15 de Julio al 22 de Septiembre de 2024     | UNIYALIKU (INVIERNO)                 | Diez (10) semanas |
| Del 23 de Septiembre al 01 de diciembre de 2024 | UNIWAKALIKU (COMIENZO DE VERANO)     | Diez (10) semanas |

Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1", para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

Parágrafo primero: Los establecimientos Educativos del pueblo Curripaco y Yeral tendrán en cuenta de manera oficial como días de conmemoración para el cuidado y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños, jóvenes, las siguientes fechas:

| Tiempos Representativos para la vivencia Curripaco del río Guainía |                            |   |   |
|--|----------------------------|---|---|
| MES  | DIA                        | CONMEMORACION   | OBSERVACION   |
| ENERO-NOVIEMBRE  | Primera semana de cada mes | ENCUENTRO ESPIRITUAL                                    | la actividad se realiza mensualmente  |
| FEBRERO  | 15                         | RECONOCIMIENTO DEL AMBITO TERRITORIAL CURRIPACO Y YERAL | celebración de simbolo de existencia y vida de pueblo Curripaco y yeral           |
| MARZO  | 23                         | ENCUENTRO ESPIRITUAL                                    | 3 encuentros diferentes por resguardos, bajo (marzo), medio (abril), alto (mayo). |
| ABRIL  | 5                          | BAILE DE PECES  | conmemoración día de la soberanía alimentaria                                     |
| MAYO   | 20                         | CONOCIMIENTO Y SABIDURIA INDIGENA                       | conmemoración a la medicina tradicional   |
| JUNIO  | 23                         | VALORES ESPIRITUALES                                    | 3 encuentros diferentes por resguardos, bajo (junio), medio (julio), alto (enero) |
| JULIO  | 22                         | CONSTITUCION DE CONSEJO INDIGENA                        | celebración conocimiento y del gobierno propio                                    |
| AGOSTO   | 15                         | TEMPORADA DE LAPA                                       | un día especial de compartir  |
| SEPTIEMBRE   | 26                         | CONSTITUCION DE RESGUARDO                               | celebración de territorio indigena  |
| OCTUBRE  | 12                         | RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS                    | Muestras culturales propias, y Juegos autóctonos (CAMPEONATO)                     |
| NOVIEMBRE  | 7                          | TEMPORADA DE TORTUGA                                    | Recorrido ancestral - playa   |
| DICIEMBRE  | 1                          | CONSTITUCION DE AATIS JAJLAMI                           | celebración de la educación propia  |

**ENCUENTRO (PUDALI) DEL CONOCIMIENTO Y DEL SABER ESPIRITUAL – CAMBIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES E INDIGENAS:** Los docentes y directivos docentes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimientos educativo, así:

| FECHAS   | TIEMPO               | DURACIÓN           |
|--|----------------------|--------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024  | UNIALIKU (INVIERNO)  | Una (1) Semana     |
| Del 01 al 14 de Julio de 2024                                      | JAMULIRRIKU (VERANO) | Dos (2) Semanas    |
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024<br>Del 01 al 05 de Enero de 2025 | JAMULIRRIKU (VERANO) | Cuatro (4) Semanas |
| Total  |                      | Siete (7) semanas  |

**RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1":** Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas en el que cambiaran de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo, así:

| FECHAS                         | TIEMPO               | DURACIÓN          |
|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| 08 al 14 de enero de 2024      | JAMULIRRIKU (VERANO) | Cinco (5) Semanas |
| Del 01 al 14 de Julio de 2024  | UNIALIKU (INVIERNO)  | Dos (2) Semanas   |
| Del 02 al 08 de Diciembre 2024 | JAMULIRRIKU (VERANO) | una (1) Semana    |

## Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

|                                   |                     |                    |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------|
| Del 09 al 31 de Diciembre de 2024 | JAMULIRIKU (VERANO) | Cuatro (4) Semanas |
| Del 01 al 05 de Enero de 2025     |                     |                    |
| Total                             |                     | Doce (12) Semanas  |

**ARTICULO CUARTO:** Las semanas de desarrollo institucional se cumplirán durante toda la jornada laboral diaria y semanal establecida conforme las normas legales vigentes y será responsabilidad de Rectores y Directores rurales el cumplimiento de los horarios que se establezcan; Así mismo, Cumplidas las actividades de desarrollo institucional, los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones y Centros Educativos, presentarán un informe a la Coordinación del área de Calidad Educativa sobre las conclusiones de las actividades desarrolladas, para su estudio, planeación de actividades de apoyo y asistencia técnica requerida con copia a la Coordinación del área de Inspección y Vigilancia.

**Parágrafo primero:** Las actividades institucionales ordenadas para el "Día E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo Segundo:** Las Instituciones y sedes educativas de las zonas escolares 1,2, 3,4 y 5 determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los boletines o informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes en horarios contrarios al desarrollo de actividades académicas con los estudiantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hacen parte del servicio público educativo, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, se regirán igualmente por las disposiciones que para el efecto dictan las entidades territoriales según sus competencias, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo establecido en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.** Cumplir la Intensidad Horaria establecida por parte de las Instituciones y Centros Educativos de las Cinco Zonas escolares del Departamento, por lo tanto estas incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución acorde al artículo 2.4.3.1.2. Decreto 1075 de 2015:

| NIVELES                   | INTENSIDAD HORARIA SEMANAL | INTENSIDAD HORARIA ANUAL |
|---------------------------|----------------------------|--------------------------|
| PREESCOLAR                | 20                         | 800                      |
| BÁSICA PRIMARIA           | 25                         | 1.000                    |
| BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA | 30                         | 1.200                    |

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas sea igual a la intensidad mínima reglamentada por el artículo 2.4.3.1.3. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Cumplir la jornada laboral, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

| ACTIVIDADES | PREESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | Permanencia Mínima dentro del establecimiento educativo |
|-------------|------------|----------|------------|---|
|             |            |          |            |   |

**Resolución N° 2174 de 25 Octubre de 2023**

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2024, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía

|  |          |          |          |                                  |
|--|----------|----------|----------|----------------------------------|
| Asignación Académica                     | 20       | 25       | 22       |                                  |
| Actividades curriculares complementarias | 10       | 5        | 8        |                                  |
| Tiempo Restante de la Jornada Laboral    | 10       | 10       | 10       | Dentro o fuera de la institución |
| Jornada Laboral                          | 40 Horas | 40 Horas | 40 Horas | Total jornada laboral            |

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Directivos docentes cumplirán la jornada laboral, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.2. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, la cual establece y define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos y dedicarán todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

**Parágrafo primero:** Para efectos del control y vigilancia del cumplimiento del calendario académico, los Rectores de las Instituciones Educativas y Directores de los Centros Educativos, reportarán a la Secretaria de Educación Departamental las novedades que se presenten en su desarrollo a través de la oficina de atención al ciudadano (SAC) o correos electrónicos institucionales, para tal efecto la Secretaría de Educación Departamental y sus áreas administrativas ejercerán un estricto control sobre su ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La modificación del Calendario Académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, es de competencia del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO DECIMO: De las Actividades de apoyo pedagógico.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 las actividades grupales o individuales que organice el Establecimiento Educativo para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTICULO ONCE.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DOCE:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Inirida, Guainía,

**MARTIN ALONSO GARCÍA LOAIZA**  
Gobernador Departamento del Guainía ( E )

| PARTICIPACION | NOMBRE                         | CARGO  | FIRMA   |
|---------------|--------------------------------|--|---|
| Aprobó:       | Danny Alonso Álvarez Duran     | Secretario de Educación Departamental ( E )  |  |
| Revisó:       | Jhon Edison Castaño Guerrero   | Jurídico de Apoyo, SED                       |   |
| Revisó:       | Maryuri Lizeth Ávila Sanabria  | Secretario Jurídico y de Contratación        |   |
| Proyectó:     | Adriana Juliett Machado Vargas | Profesional Universitario, Calidad Educativa |   |